

Luz verde a la Directiva de Debida Diligencia en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD)

Marzo 2024

KREAB

WORLDWIDE

Explicamos asuntos complejos de manera sencilla

Natalia del Arco

Executive Associate de Negocio Sostenible

ndelarco@kreab.com

Kreab España

Calle del Poeta Joan Margall, 38

28020 Madrid, España

madrid@kreab.com

www.kreab.com

Marzo 2024

Debate sobre la CSDDD: Un paso adelante en la regulación de la sostenibilidad corporativa en la UE

El pasado 15 de marzo, después de un proceso de negociación prolongado, los Estados miembros de la Unión Europea (UE) finalmente han llegado a un compromiso sobre la [Directiva de Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa \(CSDDD\)](#), una ley que marcará un hito al regular cómo las grandes empresas que operan en el mercado europeo realizan la diligencia debida en sostenibilidad a lo largo de gran parte de sus cadenas de valor, abordando una amplia gama de impactos en los derechos humanos y el medio ambiente.

Principales cambios en la CSDDD

Tras las intensas negociaciones, la ley ha experimentado modificaciones significativas que tendrán un impacto significativo en la regulación de la diligencia debida en derechos humanos y medio ambiente. Entre los puntos más destacados se encuentran:

- Alcance redefinido:** La Directiva reduce su alcance para aplicarse a empresas con más de 1.000 empleados y una facturación neta de 450 millones de euros a nivel global. Sólo 5.421 empresas entrarán ahora en el ámbito de aplicación del actual proyecto, una reducción del 67% respecto a la propuesta inicial.
- Eliminación de sectores de riesgo:** Se eliminan los sectores de alto riesgo de los requisitos de aplicación. Con ello, se elimina el requisito de aplicación de aquellas compañías de más de 250 empleados y una facturación de 40 millones si se generan al menos 20 millones en la fabricación y comercio al por mayor de textiles, prendas de vestir, calzado o agricultura.
- Entrada en vigor gradual:** La Directiva establece un período de entrada en vigor gradual, con plazos de 3, 4 y 5 años dependiendo del tamaño y la facturación de las empresas. Con este calendario, las empresas con más de 5.000 empleados y facturación mínima de 1.500.000.000€ tendrán 3 años para adaptarse, las que tengan más de 3.000 empleados y facturación mínima de 900.000.000€ tendrán 4 años, y las que tengan más de 1.000 empleados y facturación mínima de 450.000.000€ tendrán 5 años.
- Excepciones para grandes empresas:** Las grandes empresas, que ya estén dentro del alcance de la Directiva de Información sobre Sostenibilidad Corporativa (CSRD), quedan exentas de la obligación de adoptar un plan de transición climática.
- Consecuencias legales por incumplimiento:** Se establece una responsabilidad civil para las empresas que causen o contribuyan conjuntamente al daño al no llevar a cabo la debida diligencia, con sanciones económicas que pueden ascender hasta el 5% de los ingresos globales.
- Modificaciones en el acceso a la justicia:** Se realizan modificaciones en el artículo de acceso a la justicia para clarificar el proceso y los requisitos necesarios para que las víctimas tengan legitimidad procesal.
- Redefinición de la cadena de valor:** Se redefine el concepto de "cadena de valor", limitándolo a las actividades *downstream* y eliminando relaciones indirectas, lo que podría simplificar el proceso de diligencia debida para las empresas.



- **Coexistencia de normativas:** La Directiva aborda la coexistencia de normativas, reconociendo que, en caso de conflicto con otras normas más específicas o extensas, estas últimas prevalecerán. Esto se aplica a áreas como la regulación de baterías, minerales o deforestación.
- **Definiciones más detalladas:** Se incluyen definiciones más específicas, como "efecto adverso para los derechos humanos", para una aplicación más clara de la CSDDD.
- **Cambios de terminología:** Se modifica el concepto de "business relationship" por "business partner" y se delimitan las actividades recogidas en la cadena de valor. Esto viene acompañado de la delimitación de las actividades recogidas en la cadena de valor, tanto en el *upstream* como *downstream*.
- **Plazo para publicación de guías:** Se añade un plazo máximo de 30 meses para que la Comisión publique guías sobre modelos de cláusulas tipo para la implementación de la Directiva.

Modificaciones para sectores específicos:

- Se han introducido cambios en respuesta a los conflictos observados en el sector agrícola en varios Estados miembros. La CSDDD ahora contiene referencias explícitas destinadas a destacar los beneficios que esta Directiva aporta al sector en particular.
- En lo que respecta al sector financiero, se han realizado ajustes para reducir su alcance en las actividades cubiertas por la Directiva. Esto implica la eliminación de referencias a la debida diligencia en la cadena de valor, excluyendo así la consideración de la cadena de valor en el *downstream*. Además, se ha eliminado la actividad de eliminación de productos del ámbito de la cadena de valor abordada por la Directiva.

Negociaciones y controversias

Durante las negociaciones, se suscitaron controversias. **Activistas y empresas instaron a los Estados a sacar adelante la normativa.**

Por un lado, los activistas criticaron a los gobiernos por priorizar los intereses corporativos sobre el medio ambiente y los derechos humanos. Por otro lado, un gran grupo de empresas expresaron su preocupación por la posibilidad de que se retirase el apoyo a la CSDDD en la etapa final de aprobación. Argumentaron que el compromiso alcanzado se basa en estándares internacionales y representa una oportunidad histórica para establecer un campo de juego equitativo en toda la Unión Europea.

El apoyo clave de estados miembros como Italia y Francia fue crucial para el éxito de la votación en el Consejo de la UE. Aunque 9 países se abstuvieron (incluyendo Alemania y Austria) y algunas delegaciones plantearon reservas, estas no fueron suficientes para formar una minoría de bloqueo, como ocurrió en febrero.

El esfuerzo diplomático y las concesiones de la Presidencia belga del Consejo de la UE fueron determinantes para alcanzar la mayoría cualificada requerida.

Sin embargo, **para muchos este acuerdo deja un sabor agri dulce**, ya que viene acompañado de cambios significativos que diluyen la ambición original de la Directiva y aplicará a un número muchas más reducido de compañías.



¿Cómo hemos llegado hasta aquí?

Feb 2022  La Comisión Europea presenta al Consejo y Parlamento Europeo una [propuesta de Directiva](#) sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad.

Dic 2022  [Adopción de la propuesta](#) por parte del Consejo.

Jun 2023  El Parlamento Europeo aprueba su [posición negociadora para la Directiva de Debida Diligencia en Sostenibilidad Corporativa](#).

Sept 2023  Continúan los trílogos entre Parlamento y Consejo para negociar sobre aspectos técnicos de la Directiva, con algunas [discrepancias](#).

Dic 2023  [Acuerdo político final sobre la CSDDD](#) entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión para elaborar los detalles técnicos finales.

Enero 2024 

- Alemania bloquea su apoyo a la CSDDD.
- La sociedad civil realiza un llamamiento para que se mantengan las negociaciones.

Feb 2024 

- Se pospone la votación en el Consejo para formalizar el acuerdo al 4 de marzo debido a la intención inesperada de algunos Estados miembros, incluyendo [Alemania e Italia](#), de abstenerse.
- [Se aprueba la regulación del trabajo forzoso](#) reduciendo el espacio para la resistencia política contra la CSDDD dada la complementariedad.
- Las empresas hacen un [llamamiento urgente](#) para que se apoye la ley.
- Más de [130 organizaciones](#) critican duramente que los Estados miembros no respalden la CSDDD.

MAR 2024 

- La CSDDD es retirada de la agenda del COREPER y se pospone. El Consejo debe llegar a un acuerdo para proceder con su adopción.
- La presidencia Belga tramita un nuevo [borrador](#) de la CSDDD y lo incluye para votación (15M).
- Empresas y ONG piden al gobierno [italiano que apoye la Directiva](#).

 **15M: Aprobación de un texto de compromiso actualizado sobre la CSDDD.**

Próximos pasos

El texto revisado de la CSDDD deberá ser aprobado por el Parlamento Europeo antes de finales de abril de 2024.

Convivencia con otras normativas europeas

La debida diligencia emerge como una herramienta de gestión fundamental para que las empresas aborden sus impactos adversos en los derechos humanos y el medio ambiente. Facilita el avance en el tratamiento de las cuestiones sociales de la sostenibilidad empresarial, proporcionando información valiosa para la prevención de riesgos y la elaboración de productos sostenibles.

Prueba de ello es la inclusión de esta en las nuevas regulaciones europeas en esta materia:

NORMATIVA	DEBIDA DILIGENCIA
<p>Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)</p> <p><i>En vigor: 05/01/23</i></p>	<p>Los estándares ESRS (European Sustainability Reporting Standards) recogen: “La evaluación de materialidad se basa en el proceso de debida diligencia definido en los instrumentos internacionales de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”.</p>
<p>Reglamento de la UE sobre Trabajo Forzoso</p> <p><i>En vigor: 26/01/24</i></p>	<p>Exige debida diligencia para identificar, prevenir, mitigar o poner fin a la utilización de trabajo forzoso en los productos comercializados en la UE o exportados.</p>
<p>Reglamento de Deforestación de la UE</p> <p><i>En vigor: 31/05/23</i></p>	<p>Las empresas deberán llevar a cabo informes de debida diligencia en sus cadenas de suministro para demostrar que sus productos son sostenibles y no contribuyen a la deforestación</p>
<p>Reglamento Europeo de Servicios Digitales</p> <p><i>En aplicación desde el 17/02/24</i></p>	<p>La ley establece obligaciones asimétricas de debida diligencia para los distintos tipos de intermediarios, en función de la naturaleza de sus servicios, su tamaño y su impacto, con el fin de garantizar que dichos servicios no se utilicen indebidamente para actividades ilegales y para asegurar que los proveedores operen de manera responsable.</p>

Próximos pasos

El texto revisado de la CSDDD ahora espera la **aprobación formal por parte del Parlamento Europeo para finales de abril de 2024.**

Una vez aprobada, los Estados miembros deberán transponer la Directiva a la legislación nacional, con un cronograma proyectado para su plena implementación en 2029.



CSDDD y las empresas: Un Enfoque Hacia la Sostenibilidad

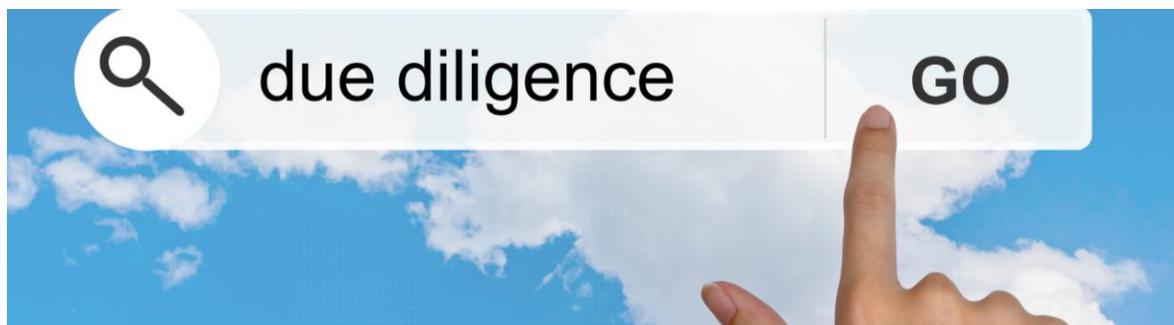
Aunque finalmente la regulación va a aplicarse a un número mucho más reducido de empresas de lo esperado, es fundamental que todas las empresas comprendan los beneficios de desarrollar procesos de debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente. Asimismo, es importante tener en cuenta que, incluso si una empresa no está directamente sujeta a estas obligaciones, si actúa como proveedora de empresas que sí están dentro del alcance, también deberá cumplir con ciertas obligaciones en materia de debida diligencia.

Beneficios para las empresas al adoptar Debida Diligencia

- **Responsabilidad ética y reputacional:** El compromiso con los derechos humanos y el respeto al medio ambiente se establecen como principios fundamentales en un contexto globalizado y ético.
- **Prevención de riesgos:** La debida diligencia es esencial para una gestión eficaz de los riesgos empresariales. Al identificar y abordar posibles problemas en la cadena de suministro, las empresas pueden prevenir crisis, litigios costosos y daños a su reputación, garantizando su viabilidad a largo plazo.
- **Alineación con estándares internacionales:** La CSDDD se alinea con los [Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos](#), marcando un hito al incorporar estos estándares en la legislación de la Unión Europea.
- **Mejora de la eficiencia operativa:** Realizar debida diligencia implica examinar de cerca los procesos internos y las relaciones con los proveedores, revelando áreas de mejora en la eficiencia operativa. Esto ayuda a optimizar operaciones, reducir costos y fortalecer relaciones con socios comerciales responsables.
- **Beneficios financieros a largo plazo:** Aunque inicialmente puede requerir una inversión significativa, la debida diligencia ofrece beneficios financieros a largo plazo. Al prevenir crisis y litigios, las empresas pueden reducir los costos asociados con incidentes adversos y mantener la confianza de los inversores y accionistas, lo que puede conducir a un mayor valor de mercado.
- **Transformación significativa:** La debida diligencia no debe considerarse un ejercicio de cumplimiento normativo. Al contrario, representa una oportunidad para generar un impacto positivo entre los grupos de interés, minimizando los efectos adversos. Este enfoque transformador puede redefinir los modelos de negocio, reducir las desigualdades y contribuir a una sociedad más equitativa y justa.

Por dónde empezar

El proceso de implementación de la debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente puede parecer desafiante. Para orientar este camino, es fundamental llevar a cabo una **continua evaluación interna** y comprender el estado actual de la empresa en lo que respecta a los derechos humanos y la gestión de riesgos. Esto implica **asignar responsables** que lideren el proceso y trabajar en colaboración con todas las áreas pertinentes para evitar duplicidades y maximizar sinergias en la organización. Además, es esencial mapear las actividades y comprender la cadena de valor para identificar los principales titulares de derechos que podrían verse afectados negativamente. Para ello es necesario integrar [nuevas temáticas emergentes en derechos humanos](#) para una implementación efectiva de los procesos de debida diligencia.



Para más información puedes contactar con el equipo de Negocio Sostenible

sustainablechange@kreab.com



WORLDWIDE

Strategic Communications Counsellors

kreab.es